

Anexo Nro: 49 PEAJES
Versión: 1
Fecha de vigencia: 08 May 20
Fecha de revisión: -----
Cantidad de Páginas: 3
Agregados: -

PROTOCOLO PARA TRABAJADORES DE PEAJES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

1. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente protocolo tiene como finalidad proporcionar asesoramiento al personal dependiente de los Entes Concesionarios del Servicio de Peajes de Rutas de la Provincia de Córdoba, sobre acciones preventivas para la contención del COVID-19 y otras enfermedades respiratorias.

El coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae. El reservorio de estos virus es animal y algunos coronavirus tienen la capacidad de transmitirse a las personas. Se piensa que los primeros casos humanos se debieron al contacto con un animal infectado, de persona a persona se transmite por vía respiratoria a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando el enfermo infectado, presenta sintomatología respiratoria (tos y estornudos) y contacto con fómites. Hasta el momento, no hay evidencias de que se pueda transmitir desde personas infectadas asintomáticas. El periodo de incubación puede variar entre 2 y 14 días. Las medidas de aislamiento y el distanciamiento social, constituyen la primera barrera de protección tanto para las personas trabajadoras, como para el resto de la comunidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación incluye a la totalidad de los trabajadores del ámbito de la cobranza y administración del servicio de peajes, cualquiera sea su actividad específica y que involucre la atención de otras personas.

Corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que, sobre el particular, emita el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Las medidas de protección, deben garantizar que se proteja adecuadamente al trabajador, de aquellos riesgos para su salud o su seguridad. Hay que tener presente que la dimensión de la protección va más allá del trabajador e incluye al resto de las personas susceptibles de contacto directo o indirecto con el trabajador.

Por estos motivos y ante la situación epidemiológica actual, deberá limitarse el número de personas en ambientes de trabajo y el tiempo de exposición al mínimo indispensable de acuerdo a las funciones encargadas a cada trabajador. Así mismo deba distribuirse el trabajo en equipos específicos, conformados por la mínima cantidad necesaria, identificados con el nombre de cada trabajador, lugar o lugares donde se va a desempeñar y horarios de trabajo.

En consiguiente se debiera identificar y designar un coordinador y/o grupo de trabajo que se encargue de liderar la implementación de las acciones de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).

Los trabajadores siempre tendrán a su disposición las instrucciones escritas en su ámbito de trabajo y se colocará cartelería que contenga, como mínimo, información acerca del procedimiento

que habrá de seguirse ante un accidente o exposición a un caso sospechoso o confirmado, como así también, que proceso debe seguir, en caso de que el trabajador, presente criterios de padecimiento, por síntomas de COVID-19.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS A CARGO DEL CONSESIONARIO

De manera general siempre deben aplicarse las medidas y procedimientos básicos de protección, establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Entre las medidas que pueden adoptarse de acuerdo con las indicaciones de prevención y siempre en atención a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, están las siguientes:

- a) Garantizar medidas de distanciamiento social y/o rotación de personal debiendo mantener como máximo 1 (una) persona por cabina.
- b) Deberán implementar turnos rotativos de personal para su desempeño laboral cada 14 días trabajando y 14 días de franco/cuarentena)
- c) Asegurar que los traslados in-tinere al lugar de trabajo no se realice por medios públicos de transporte, debiendo la empresa garantizarlo.
- d) Realizar controles de temperatura previo al ingreso a los puestos de trabajo. Si un trabajador tiene fiebre, tos o dificultad para respirar, se debe evitar inmediatamente el contacto con otro personal, se recomienda que se aisle en un sector específico.
- e) Si el personal presenta síntomas leves (tos, dificultad para respirar o fiebre menor a 38° C) o indica haber estado en contacto con personas diagnosticadas como sospechosas, probables o confirmadas de COVID-19 o si visitaron áreas de circulación activa del virus, 30 días antes, no debe permitirse al lugar de trabajo debiendo solicitar atención médica.
- f) La Empresa deberá realizar acciones tendientes a identificar diariamente por personal idóneo cualquier caso que se presente con fiebre con signos y síntomas respiratorios para indicar medidas de aislamiento y contacto. Ante la identificación proactiva de personas con signos y/o síntomas respiratorios, el respectivo personal deberá comunicar la situación al supervisor quien activara la derivación del caso sospechoso hacia un centro asistencial.
- g) Fomentar las buenas prácticas de higiene respiratoria en el ámbito laboral: cubrirse la nariz y boca con el codo flexionado o pañuelo desechable al toser o estornudar, y eliminar los pañuelos en un tacho cerrado.
- h) Asegurarse de que los ambientes estén ventilados y desinfectados.
- i) Se sugiere la limpieza de superficie de la maquinaria, muebles, teclados, pantallas y todo aquello que interaccione con los empleados y que sean indispensables para la realización de las funciones asignadas, al finalizar cada turno de trabajo, o en su defecto cada 6 horas. Se utiliza solución de hipoclorito diluido o amonio cuaternario.
- j) Capacitar al personal sobre las medidas de prevención en el trabajo.
- k) Capacitar al personal sobre la detección de síntomas y dónde llamar en caso tengan una persona con síntomas compatibles con Covid-19.
- l) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección personal (alcohol en gel, barbijos no quirúrgicos y máscaras faciales).
- m) Brindar material higiénico apropiado y suficiente al personal, y adoptar protocolos de limpieza, fomentando el uso racional de los mismos.

- n) Exhibir en lugares visibles del local información sobre “Medidas de higiene”.
- o) Realizar recorridos de verificación de cumplimiento de medidas al personal.
- p) Realizar acciones informativas y educativas con el personal para la incorporación de prácticas preventivas haciendo uso de herramientas tecnológicas y materiales comunicacionales.
- q) Al momento de abandonar temporalmente la cabina se cerrará la vía y el personal deberá mantener colocado el kit de bioseguridad hasta su regreso.
- r) Exceptuar la concurrencia a los puestos de trabajo a las personas incluidas dentro de los grupos de riesgo.
- s) Arbitrar los medios para que el personal dependiente utilice durante su labor barbijos no quirúrgicos y máscaras faciales
- t) Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones y protocolos de bioseguridad establecidas en el presente a cargo de los empleados

MEDIDAS PREVENTIVAS A CARGO DEL TRABAJADOR

- Todo el personal al ingreso deberá realizar la declaración jurada sobre el estado de salud
- Si el personal presenta síntomas leves (tos, dificultad para respirar o fiebre menor a 38° C) o indica haber estado en contacto con personas diagnosticadas como sospechosas, probables o confirmadas de COVID-19 o si visitaron áreas de circulación activa del virus, 30 días antes, no debe permitirse al lugar de trabajo debiendo solicitar atención médica.
- El personal que cumpla funciones en área de atención a clientes (por ejemplo: cajera/os) deberá utilizar durante su labor barbijo no quirúrgico que cubra boca y nariz y disponer de alcohol en gel para higienización.
- Cuando fuera del horario de trabajo surjan alteraciones en la salud, el trabajador deberá llamar telefónicamente al número de emergencias médicas correspondiente a su cobertura médica (obra social), o al número de Ministerio de Salud y no es recomendable que el trabajador sintomático, se incorpore a su puesto de trabajo, sin que haya sido valorado por un médico.
- Evitar concurrir a los lugares de trabajo con efectos personales (llaves, celular, anteojos, tarjeta sube o etc), y en caso de hacerlo, idealmente dejarlos en una caja al ingreso.
- La ropa y el calzado que utiliza el equipo de trabajo, debe colocarse en el momento de ingresar al mismo, no debiendo circular con la ropa fuera del ámbito laboral. Si la ropa se lava en domicilio se debe trasladar en bolsa cerrada y utilizar detergentes habituales y temperatura de 40° a 60°.
- Se debe utilizar calzado cerrado en el ámbito laboral.
- Se recomienda que la vestimenta utilizada en el horario de trabajo debería quitarse antes de salir de la empresa, cuando requiera lavado, seguir las recomendaciones mencionadas anteriormente, lavar en la institución o llevarlo en bolsa cerrada hasta su lavado en domicilio.
- Se prohíbe el saludo con contacto físico de toda índole. -
- Se prohíbe compartir el mate y elementos personales para alimentación y limpieza.



DR. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA